

**Guadalajara, Jal., 7 de octubre de 2016.**

**Versión estenográfica de la Sesión Pública de Resolución de la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Primera Circunscripción Plurinominal, efectuada el día de hoy.**

**Magistrada Presidenta Gabriela Eugenia del Valle Pérez:** Buenos días. Iniciamos la Cuadragésima Novena Sesión Pública de resolución del presente año de la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Para ello, solicito al Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley, Marino Edwin Guzmán Ramírez, constate la existencia de quórum legal.

**Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley Marino Edwin Guzmán Ramírez:** Con gusto, Magistrada Presidenta Gabriela del Valle Pérez.

Se encuentran presentes, en este Salón de Pleno, el señor Magistrado Eugenio Isidro Gerardo Partida Sánchez y el Secretario General de Acuerdos en Funciones de Magistrado por Ministerio de Ley, Ramón Cuauhtémoc Vega Morales, que con su presencia integran el quórum requerido para sesionar válidamente, conforme al artículo 193 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

**Magistrada Presidenta Gabriela Eugenia del Valle Pérez:** Gracias, Secretario.

En consecuencia, se declara abierta la sesión y le solicito dé cuenta con los asuntos listados para resolución.

**Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley Marino Edwin Guzmán Ramírez:** Por supuesto.

Le informo a este Pleno que serán objeto de resolución dos juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano y un juicio de revisión constitucional electoral con las de identificación,

actores y autoridades responsables que se precisan en el aviso público de sesión fijado oportunamente en los estrados de esta Sala Regional.

**Magistrada Presidenta Gabriela Eugenia del Valle Pérez:** Gracias.

Solicito atentamente a la Secretaria de Estudio y Cuenta Julieta Valladares Barragán, rinda la cuenta relativa al proyecto de resolución del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano 334 de 2016, turnado a mi Ponencia.

**Secretaria de Estudio y Cuenta Julieta valladares Barragán:** Con la autorización del pleno.

Se da cuenta con el juicio ciudadano 334 de 2016, promovido por Magdaleno Silva López, para impugnar del Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua la sentencia emitida el 4 de octubre pasado, en la que el tribunal responsable confirmó el acuerdo de asignación de regidores por el principio de representación proporcional del ayuntamiento de Juárez.

En el proyecto se propone declarar inoperantes e infundados los agravios del accionante y confirmar en lo que fue materia de la impugnación la resolución controvertida.

Se califican de inoperantes los agravios planteados porque, como se precisa en la consulta, con excepción de los que se identificaron con los incisos d) y e) los agravios que hace valer el actor constituyen una repetición literal de los que hizo valer en la instancia primigenia.

Por otra parte, se califica infundado el agravio consistente en que existe una contradicción entre lo determinado por el tribunal responsable y la asamblea municipal, porque a su decir determinaron cifras distintas para el cociente de unidad.

Lo anterior es así, pues contrario a lo afirmado por el actor de la simple revisión del acuerdo de asignación de regidores por el principio de representación proporcional se constata que el cociente de unidad que tomó en cuenta el tribunal responsable en la sentencia impugnada

es el mismo que obtuvo la autoridad administrativa en el respectivo acuerdo de asignación.

Igualmente se califica de infundado lo alegado por el actor en el sentido de que desconoce la razón por la cual la responsable determinó el cociente de unidad, con lo que en su opinión en la sentencia se dejó de fundar y motivar tal determinación.

Al respecto contrario a lo alegado por el actor se tiene que el tribunal responsable sí expuso de manera concreta el fundamento y procedimiento mediante el cual obtuvo el cociente de unidad que lo llevó a concluir que no le asistía la razón al actor.

Finalmente, en la consulta se toma en cuenta que el actor es omiso en controvertir siquiera a través de un principio de agravio las consideraciones de hecho y de derecho expuestas por el tribunal responsable que lo llevaron a concluir que para obtener el cociente de unidad para la asignación de los regidores por el principio de representación proporcional se debe dividir lo que denominó como nueva votación municipal efectiva para efectos de la asignación entre el número de regidurías por asignar y no la votación municipal efectiva a que se refiere el inciso c) del numeral 1 del invocado artículo 191.

Por consecuencia al no estar controvertidos los respectivos motivos y fundamentos y frente a lo inoperante e infundado de los argumentos de agravio aquí examinados, en la consulta se propone confirmar la sentencia impugnada en lo que fue motivo de la controversia.

Es la cuenta.

**Magistrada Presidenta Gabriela Eugenia del Valle Pérez:** Gracias, Julieta.

A su consideración el proyecto.

Magistrado, Magistrado.

Yo únicamente también nuevamente para agradecer a las ponencias la velocidad que tuvieron para resolver este asunto que nos llegó el

día de hoy ya bastante avanzada la tarde-noche, para el efecto de no hacer nugatorio el derecho de acceso a la justicia del actor.

Y también quiero reconocer tanto al instituto electoral local como al tribunal local, la diligencia que tuvieron para enviarnos las constancias y la demanda de este expediente.

Muchísimas gracias.

Si no hay intervención, solicito al Secretario General de Acuerdos, recabe la votación correspondiente.

**Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley Marino Edwin Guzmán Ramírez:** Con su autorización, Magistrada Presidenta.

Magistrado Eugenio Isidro Gerardo Partida Sánchez.

**Magistrado Eugenio Isidro Gerardo Partida Sánchez:** Voto en favor de la propuesta que nos hace la Magistrada Presidenta.

**Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley Marino Edwin Guzmán Ramírez:** Gracias.

Magistrado Ramón Cuauhtémoc Vega Morales.

**Magistrado por Ministerio de Ley Ramón Cuauhtémoc Vega Morales:** Mi conformidad con el proyecto.

**Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley Marino Edwin Guzmán Ramírez:** Gracias.

Magistrada Gabriela del Valle Pérez.

**Magistrada Presidenta Gabriela Eugenia del Valle Pérez:** Es mi propuesta.

**Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley Marino Edwin Guzmán Ramírez:** Gracias.

Magistrada Presidenta, le informo que el proyecto fue aprobado por unanimidad.

**Magistrada Presidenta Gabriela Eugenia del Valle Pérez:** En consecuencia, esta Sala resuelve en el juicio ciudadano 334 de este año:

**Único.-** Se confirma la resolución acto impugnada en lo que fue materia de estudio.

A continuación solicito atentamente al Secretario General de Acuerdos, rinda la cuenta relativa a los proyectos de resolución del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano 332, así como del juicio de revisión constitucional electoral 151, ambos de este año, turnados a mi Ponencia.

**Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley Marino Edwin Guzmán Ramírez:** Con su autorización, Magistrada Presidenta.

Doy cuenta con el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano 332 y con el juicio de revisión constitucional electoral 151, ambos de este año, promovidos respectivamente por María Leticia Martínez Salomón y por el Partido Encuentro Social, a fin de impugnar del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, el dictamen relativo a la asignación de diputados por el principio de representación proporcional.

En los proyectos se propone desechar las demandas, toda vez que en ambos casos se actualiza una causal de improcedencia consistente en que el acto impugnado se ha consumado de modo irreparable, en razón de que el Congreso del estado se instaló el 1 de octubre pasado, haciendo material y jurídicamente imposible la restauración de los derechos que se estiman vulnerados.

Pues acorde al principio de definitividad el acto controvertido ha adquirido la firmeza jurídica que hace imposible su reparación, lo cual se prevé con la finalidad esencial de otorgarles certeza y objetividad al desarrollo de los comicios.

Son las cuentas.

**Magistrada Presidenta Gabriela Eugenia del Valle Pérez:** Gracias, Secretario.

A su consideración los proyectos.

Magistrado, Magistrado.

Si no hay intervenciones, solicito al Secretario General de Acuerdos recabe la votación correspondiente.

**Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley Marino Edwin Guzmán Ramírez:** Con su autorización, Magistrada Presidenta.

Magistrado Eugenio Isidro Gerardo Partida Sánchez.

**Magistrado Eugenio Isidro Gerardo Partida Sánchez:** De acuerdo con los desechamientos.

**Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley Marino Edwin Guzmán Ramírez:** Gracias.

Magistrado Ramón Cuauhtémoc Vega Morales.

**Magistrado por Ministerio de Ley Ramón Cuauhtémoc Vega Morales:** Con las propuestas.

**Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley Marino Edwin Guzmán Ramírez:** Gracias.

Magistrada Gabriela del Valle Pérez.

**Magistrada Presidenta Gabriela Eugenia del Valle Pérez:** Son mis propuestas.

**Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley Marino Edwin Guzmán Ramírez:** Gracias.

Magistrada Presidenta, le informo que los proyectos fueron aprobados por unanimidad.

**Magistrada Presidenta Gabriela Eugenia del Valle Pérez:** En consecuencia, esta Sala resuelve en el juicio ciudadano 332, así como en el de revisión constitucional electoral 151, ambos de 2016.

**Único.-** En cada caso se desecha de plano la demanda.

Secretario, por favor, informe si existe algún otro asunto pendiente para esta sesión.

**Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley Marino Edwin Guzmán Ramírez:** Magistrada Presidenta, le informo que, conforme al Orden del Día, no existe otro asunto que tratar.

**Magistrada Presidenta Gabriela Eugenia del Valle Pérez:** En consecuencia, siendo las cero horas con cuarenta y dos minutos, del día ocho de octubre de dos mil dieciséis, se declara cerrada la sesión.

Muchísimas gracias por su asistencia.

--oo0oo--